ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-29316
Fecha: 07/05/2026 11:35:42 AM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: RESPUESTA A RAD NO. 1-2026-20846 DE 24-04-2026 COMUNICADO NO SDH-1330-
Destino: CONSORCIO PERSEVERAR SDHT BARRIOS BGTA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.OPERAC

Bogotá D.C.

Arquitecto
GUIOVANI MEJÍA RIAÑO
CONSORCIO PERSEVERAR SDHT BARRIOS BGTA
Dirección Electrónica: coordinacion.habitat@ug21.com
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA A RAD NO. 1-2026-20846 DE 24-04-2026 COMUNICADO NO SDH-1330-2025-0204 DEL 23 DE ABRIL DE 2026 APLICACIÓN DE ANS CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1330-2025

Respetado Arquitecto,

Con respecto a la solicitud indicada en el asunto, y una vez analizada la aplicación del Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), con respecto a las observaciones presentadas para los documentos remitidos por el contratista con respecto al componente BIM de la fase 1 de la Etapa 1, esta supervisión analizó la información presentada y los tiempos establecidos para esta actividad, identificando lo siguiente:

Si bien es cierto, se han presentado algunas discrepancias entre los tiempos requeridos para el cumplimiento de actividades y demás entregables, en la minuta del contrato se establece en el parágrafo 5.3.1 **Condiciones de subsanabilidad de la información del contrato** de la Cláusula 5**. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO**, se indica:

"*El interventor revisará, aprobará y si es del caso objetará la primera revisión del entregable, producto, informe, o documento aportado por el contratista en un plazo no mayor a* ***(03) días hábiles****.*

Cuando el contratista aporte un documento "subsanado" la interventoría tendrá un plazo máximo de ***(01) día hábil*** *para la revisión, aprobación y si es del caso objeción de los productos, informes y demás documentos aplicables*."

Por lo tanto, este es el tiempo que se ha de tener en cuenta para el cumplimiento de la actividad. Ahora bien, lo que se entra a analizar por esta supervisión es la fecha en la cual la interventoría debía revisar y remitir aprobado o con objeciones la documentación entregada por el contratista de obra para el componente BIM, encontrando que, el contratista radicó el documento al interventor el 11 de febrero de 2026, por lo que es claro que, el interventor debe contar desde el día siguiente los **3 días hábiles** para la revisión aprobación u objeción de la primera revisión, por lo que la fecha final para la entrega de esta actividad era el 16 de febrero de 2026.

La situación antes descrita difiere con el análisis del interventor en el entendido que está ampliando un día el cumplimiento de la actividad, por lo que dicha circunstancia no modifica la aplicabilidad del término para la contabilización del plazo a partir del día siguiente.

Lo anterior, en el marco del contrato estatal no se tiene definido que la interventoría solo reciba y revise dos (2) días después el entregable del contratista, por el contrario se predica que el interventor debe realizar la revisión del documento al día siguiente de su recibido, por lo que para esta supervisión se entiende que el documento fue recibido el 11 de febrero de 2026, y por lo tanto, el interventor, como lo indica el parágrafo 5.3.1 **Condiciones de subsanabilidad de la información del contrato** de la Cláusula 5**. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO,** revisará, aprobará y si es del caso objetará la primera revisión del entregable, producto, informe, o documento aportado por el contratista en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles**,** por lo tanto, los tres (3) días hábiles deben contarse desde el 12 de febrero de 2026 y hasta el 16 de febrero de 2026.

En consecuencia y en el entendido que se ha considerado el tiempo más favorable para el contratista, en cuanto a las diferencias en tiempos establecidos para el cumplimiento de la actividad, se evidencia la necesidad de dar cumplimiento de los términos de subsanación de los documentos establecidos en el Apéndice 04 – Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($293.568,40) M/CTE, correspondiente a un (1) día de atraso en la entrega de la documentación respectiva.

Así las cosas y debido a la aplicabilidad de la ANS, en cuento a lo aquí definido, se requiere que, en la presentación de la siguiente factura, el contratista tenga en cuenta el valor de la ANS a descontar.

Cordialmente,

CAMILO EDUARDO TORRES MUNOZ
DIRECTOR DE OPERACIONES

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: ALEJANDRO PULIDO PARADA – CONTRATISTA DIRECCION DE OPERACIONES
Revisó: DIANA PAOLA PIZA BARRIGA – CAROLINA LOPEZ SANCHEZ - LAURA MANTILLA -CONTRATISTAS DIRECCION OPERACIONES
Aprobó: CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ-DIRECTOR DE OPERACIONES